

Firma del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Álava 2024-2026

Les comunicamos que hoy mismo, día **13 de febrero de 2.025**, ha tenido lugar la **firma del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Álava**, entre SEA UNECA y los sindicatos CC.OO. y UGT. El nuevo Convenio, con **vigencia de 3 años (2024-2026)**, tiene eficacia general en todo el sector. Les recordamos los **sus principales contenidos**:

Art.- 4º. Salarios:

- **Año 2024:** las tablas salariales se incrementarán en un **2%**, con efectos desde el 1 de enero de este año.
- **Año 2025:** las tablas salariales se incrementarán en un **3%**, con efectos desde el 1 de enero de ese año.
- **Año 2026:** las tablas salariales se incrementarán en un **3%**, con efectos desde el 1 de enero de ese año.
- Al finalizar la vigencia del Convenio, si la **suma de los IPCs de los años 2024-2026** supera el **8%**, el **100%** del diferencial se aplicará sobre las tablas salariales del Convenio, con efectos desde el **1 de enero de 2.027**.

Art.- 32º. Jornada laboral:

En **2024 y 2025** la jornada se mantendrá en 1720 horas anuales de trabajo, sin perjuicio y a expensas de lo que determine la eventual reforma/modificación legal de la jornada semanal máxima del artículo 34 del ET (en cómputo anual). En el **año 2026**, la jornada será de **1712 horas** anuales de trabajo.

Art.- 37º. Licencias y permisos:

Las licencias retribuidas del Convenio se adaptarán a las contenidas en el **artículo 37** del Estatuto de los Trabajadores (RD Ley 5/2023):

Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, cuando no fuera posible ausentarse por tales motivos del trabajo fuera del horario laboral.

Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge/pareja de hecho, hijos/as y parientes hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, a tratamientos médicos oncológicos **o de enfermedades crónicas** de similar gravedad y/o riesgo para la vida.

Art.- 47º. Horas extra y Art.- 49º. Gastos de desplazamiento: su valor se incrementará en el mismo porcentaje en el que se incrementen las tablas salariales.

Art.- 50º. Dietas: la media dieta, **18 euros**. La dieta completa será de **50 euros**.

Art.- 52º. Indemnizaciones:

- Fallecimiento por AT: 65.000 €.
- IP total, absoluta o gran invalidez por AT, **sea o no revisable**: 85.000 €.

DA 4ª, Comisión de Igualdad: la Comisión de Igualdad proseguirá con el desarrollo de sus funciones y cometidos.

Plan estatal de Pensiones: reserva expresa de posibilidad de sustituirlo por uno propio.

Resto de contenidos: mantenimiento de lo contemplado en el Convenio 2021-2023.



Les adjuntamos **copia íntegra del texto del Convenio firmado**, y quedamos a la espera de que se produzca su **publicación en el BOTHA**, circunstancia de la que les informaremos oportunamente

Para resolver cualquier duda o aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas.

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo Bande
Rpble. Área de Relaciones Laborales y SSL

Vitoria-Gasteiz, a 13 de febrero de 2025.